HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 1605/2018

VISTO: La necesidad de reglamentar la actividad de Exposición y Venta de Objetos Usados denominadas "Ferias Americanas", y;

CONSIDERANDO: La finalidad de ejercer un mejor control y priorizando el principio de equidad respecto de las demás actividades comerciales que se realizan en el ejido urbano, y;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

<u>Artículo 04º</u>: Requisitos: PARA tramitar tal autorización se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1) Documentación que acredite la titularidad, posesión, alquiler o usufructo del inmueble en el cual se pretende realizar la Feria Americana;
- 2) Detalle del tipo y cantidad de artículos que se pondrán a la venta, a modo de Declaración Jurada, la cual responsabilizará al solicitante sobre la procedencia de tales elementos
- **3)** Detalle de la fecha, los horarios de funcionamiento y duración de la feria, la cual no podrá exceder las 72 horas por vez;
- 4) Croquis del lugar de emplazamiento de la Feria Americana.

Artículo 05º: Restricciones: DETERMÍNASE a los fines de su funcionamiento que:

- 1) Sólo se permitirá la realización de las *Ferias Americanas*, en predios particulares, prohibiéndose estrictamente a tales fines, la ocupación de la vía pública, cercos o espacios públicos, tales como plazas, plazoletas, paseos, calles y veredas.
- **2)** Se prohíbe la comercialización de todo producto alimenticio o medicinal, sin importar su procedencia.

<u>Artículo 06º:</u> Inspecciones: ESTABLÉCESE que el espacio a afectar a esta actividad comercial, ya sea propio, alquilado o cedido en comodato, en espacio cubierto o descubierto, será de libre acceso para los agentes Inspectores Municipales en ejercicio del poder de policía que les compete.....

Artículo 08°: Excepciones: DISPÓNESE que las entidades sin fines de lucro, establecimientos

educacionales y Juntas Vecinales quedan eximidos del pago, del plazo y de la temporalidad
previstos en la presente y en la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el permiso sea
debidamente tramitado por el responsable registrado como tal y que las <i>Ferias Americanas</i> se
realicen con fines benéficos para la institución
<u>Artículo 09°:</u> Autoridad de Aplicación: ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación del presente
Título, a la <i>Secretaría de Gobierno</i> , quien a tales fines dará intervención al área de Rentas
Bromatología e Inspectoría
<u>Artículo 10°</u> : Atribuciones: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:
1. El otorgamiento de permisos para la realización de Ferias Americanas, según e
procedimiento que a tales fines establezca;
2. Fiscalizar su procedimiento:
3. Confeccionar, un Registro Municipal de Ferias Americanas, en el que consten todos los
datos de las solicitudes, así como las autorizaciones concedidas en el marco de la presente
ordenanza;
4. Reglamentar el sistema de Solicitudes y las Declaraciones Juradas necesarias para la
aplicación del presente Título;
Artículo 11º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese
SANCIONADA: En Freyre, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 146/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10 de agosto de 2018.------